

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos).....	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes.....	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 11

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Se hace público, para general conocimiento, que durante el mes de marzo próximo, regirán los siguientes precios oficiales para la venta de artículos intervenidos en la provincia:

CLASE DE LOS ARTICULOS	Precio de venta	
	En almacén	Al público
	Kilo Pesetas	Kilo Pesetas
Aceite de oliva.....	8 46	>
Aceite, venta por litros.....	7 75	8
Alfalfa henificada.....	0 695	>
Alfalfa de paja.....	0 526	>
Alfalfa en verde.....	0 2435	>
Algarobas.....	1 60	2
Almortas.....	1 30	1 50
Alpiste.....	1 60	>
Alubias blancas y encarnadas.....	6	6 50
Alubias pintas.....	5 50	6
Arroz corriente.....	3 32	3 50
Azúcar blanca y pilé.....	6 25	6 50
Azúcar terciada.....	5 75	6
Bacalao.....	9 10	9 50
Café.....	32 361	37
Chocolate familiar.....	9 50	10
Dulce de membrillo.....	8 04	9 50
Garbanzos.....	6 50	7
Guisantes.....	2 10	2 50
Habas.....	2 55	3
Harina de arroz.....	7 30	7 50
Harina para racionamiento infantil.....	2 60	3
Jabón común.....	4 10	4 50
Leche condensada (bote).....	4 92	5 20
Leche condensada (botella).....	9 84	10 40
Lentejas.....	5	5 50
Mantequilla.....	34 21	41
Manteca en rama.....	13 20	14
Manteca fundida.....	15 45	17
Pasta para sopa.....	4 60	5
Patata tardía.....	1 10	1 20
Pulpa de remolacha.....	0 60	>
Purés.....	2 67	3
Salvado.....	0 70	>
Sémola.....	3 60	4
Tocino.....	13 70	14 50
Veza.....	1 15	>

Sobre los precios que anteceden, no podrá cargarse cantidad alguna en concepto de acarreo, mermas, jornales, etc., ya que en su determinación ha sido tenido en cuenta el importe de estos factores.

Los arbitrios e impuestos municipales y gastos de transporte desde almacén a establecimiento detallista, serán satisfechos por la Caja de Compensación de Almacenistas, de acuerdo con lo dispuesto en la circular núm. 511 de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, sin que, por tanto, puedan incrementarse a los precios señalados.

Soria 27 de febrero de 1948.—El Gobernador civil-Presidente, Jesús Posada.—Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

CAJA DE RECLUTA NUMERO 46

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

Revisión de los expedientes de los mozos del reemplazo de 1948 y de los excluidos temporales y con prórroga de incorporación a filas de 1.ª clase de los reemplazos de 1945 y 1947.—Circular.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 183 y 184 del vigente reglamento provisional de Reclutamiento de 6 de abril de 1943, se publican por la presente circular las instrucciones que deben tenerse en cuenta por los Ayuntamientos para las operaciones de revisión ante esta Junta correspondientes al alistamiento del reemplazo de 1948 y de los mozos de los reemplazos de 1945 y 1947 y agregados a los mismos, clasificados excluidos temporales y con prórrogas de incorporación a filas de 1.ª clase.

1.º Los juicios de revisión ante esta Junta tendrá lugar en el Salón de sesiones de la Caja de Recluta número 46 (Cuartel de Santa Clara), de esta ciudad por pueblos, en las fechas que en la relación final se designa, debiendo estar presentes los mozos, los familiares de los mismos que deban sufrir reconocimiento y los Comisionados de los Ayuntamientos a las nueve horas.

Asimismo se presentarán ante la Junta de Clasificación los que voluntariamente hayan solicitado ser revisados por los Ayuntamientos en los años primero y tercero siguientes al de su alistamiento, si se les ha apreciado por los facultativos de dichas Corporaciones que han desaparecido las causas origen de su clasificación, según determina el caso 6.º del artículo 184 del mencionado reglamento.

Todos ellos vendrán a cargo de un comisionado del Ayuntamiento, provisto de credencial, el cual responderá de la identificación personal de los mozos y familiares, debiendo recaer el nombramiento en Concejal o Secretario que esté perfectamente enterado de las operaciones de Reclutamiento para poder informar a la Junta de Clasificación; a cuyas sesiones asistirá con voz pero sin voto.

2.º Para la salida de los mozos en dirección a la capital, además de citarseles personalmente con diez días

de anticipación y sin perjuicio de hacerlo públicamente por edictos, pregones o en la forma que se acostumbre, se hará por papeleta duplicada, en la misma forma exigida para el acto de la clasificación ante los Ayuntamientos

Les facilitarán los socorros necesarios, teniendo en cuenta los Ayuntamientos la responsabilidad que contraen, según el artículo 188 del reglamento, si por omitir esta obligación dejase de presentarse algún mozo en el día señalado.

Cuando alguno de los citados mozos no pueda concurrir por impedimento físico, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 266.

3.º Los Ayuntamientos remitirán con diez días de anticipación, (por lo menos) al día señalado para la revisión de sus expedientes, a esta Junta de Clasificación, los documentos prevenidos en el art. 189 y muy especialmente los expedientes de prórroga de 1.ª clase, a los cuales se acompañará una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, haciendo constar el número de los que se remiten; y en cuanto a los omitidos, se expresará para cada uno las causas que lo impidan; debiendo advertir que todos los mozos cualquiera que sea su clasificación, incluso los prófugos, deben de tener expediente individual y en el mismo figurarán tres filiaciones del interesado, de las cuales una vendrá cosida al expediente y las otras dos sueltas.

A la certificación de las diligencias practicadas por el Ayuntamiento (expediente general de alistamiento) se unirán las copias de los oficios o documentos en los que conste la conformidad de las exclusiones de los mozos incluidos en la misma; e igualmente las copias de los documentos en los que conste que han sido incluidos en otro Ayuntamiento los excluidos.

Al referido expediente general de alistamiento se unirán duplicadas hojas estadísticas, por reemplazos (dos para el reemplazo de 1948 y otras dos para los dos reemplazos de 1945 y 1947; total cuatro hojas estadísticas sin coser al expediente) todas en impreso del modelo oficial e independien-

tes de la relación duplicada que debe llevar a sesión el Comisionado para anotar en ella los fallos que dicte la Junta de Clasificación.

Para los reclutas que cesen en prórroga de 1.ª clase por voluntad propia o por haber cesado la causa que le dió derecho a ella, se formará un expediente en el que figuren los siguientes documentos como minimum: Cubierta; instancia o documento en que el interesado exprese su deseo de renunciar a la prórroga o exponga las causas que impidan su continuación en dichos beneficios; documento o certificación de prueba (certificado de nacimiento de un hermano que haya cumplido los 18 años; de fallecimiento del familiar que producía la prórroga, etcetera), informe del Teniente Alcalde, del Síndico y acuerdo del Ayuntamiento; pues tanto las prórrogas de 1.ª clase como las renunciadas a ellas deben concederse por acuerdo de los Ayuntamientos respectivos y remitir a la Junta de Clasificación los expedientes para su revisión.

4.º Los expedientes de prórroga de 1.ª clase se presentarán reintegrados y foliados figurando en primer pliego un índice de todas las diligencias y documentos de que conste, por orden de foliación.

En las informaciones testificales de pobreza de los expedientes de prórroga de 1.ª clase, se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 253 y 258, haciendo constar si el mozo que solicita la prórroga tuviese algún hermano casado, si la mujer de aquél carece de fortuna y si ejerce o no profesión o industria lucrativa y la absoluta imposibilidad en que se encuentra el hermano casado de poder mantener a la persona que produzca la prórroga sin desatender las necesidades indispensables de su propia casa.

Al informar y fallar los expedientes de prórroga ha de tenerse en cuenta que según orden comunicada de 12 de diciembre de 1947, la real orden de 22 de junio de 1929 (C. L. número 205), quedó derogada y por lo tanto no es de aplicación lo dispuesto en el artículo 239 del vigente reglamento de Reclutamiento para el caso de que viva el padre y la contribución industrial la satisfaga éste.

Si en algún expediente faltan documentos que debieran ser unidos, se advierte que el tiempo para la tramitación e instrucción de los mismos no excederá en ningún caso de un mes, según determina el artículo 414 del reglamento.

5.º El delegado del Ayuntamiento que asista a las sesiones de la Junta de Clasificación y Revisión, irá provisto de las relaciones duplicadas ya citadas; será el encargado de comunicar al Alcalde respectivo los fallos dictados, y éste a su vez, dará a conocer dichas resoluciones a los mozos que no estuviesen presentes, dentro del plazo de ocho días siguientes a la fecha de ser expedidas, por medio de cédulas duplicadas, de las cuales, recogerán una con el recibí de éstos, dando cuenta a la Junta de Clasifica-

ción por medio de certificado en que conste así haberlo cumplido (párrafo 3.º y 4.º del artículo 191).

6.º El acto de revisar los acuerdos, será público y a él podrán concurrir cuantas personas o reclamantes que estén encargadas de exponer razones en pró o en contra de los interesados, debiendo los reclamantes presentar pruebas certificadas y escritas ante la Junta.

Nota.—Los expedientes de prórroga de 1.ª clase que no tengan entrada en esta Junta con diez días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para cada Ayuntamiento y los presenten los comisionados en el mismo día de la revisión, no podrán ser fallados ese día, sino que se les señalará nueva fecha para dichas operaciones, dando cuenta de la falta a la autoridad competente para la imposición de las sanciones a que haya lugar por incumplimiento de la presente orden en perjuicio del servicio.

Los comisionados recogerán de los interesados y entregarán a la Junta los certificados de los mozos excluidos temporales que se presenten a revisión.

Relación de días de sesiones para cada pueblo

Día 3 de abril.—Alconaba, Aldealpozo, Abejar, Agreda, Aldea de San Esteban, Berzosa, Calderuela, Peñalba de San Esteban, Peñalcazar, Quintanilla de Tres Barrios, Quiñonera (La), Santa María de Huerta, Soto de San Esteban, Villalvaro, Valdegeña y Reznos.

Día 6 de abril.—Almajano, Almaluez, Almenar de Soria, Arcos de Jallón, Aldealafuente, Aldealices, Bocigas de Perales, Bretún, Borobia, Cabrejas del Pinar, Candilichera, Castilfrío de la Sierra, Cirujales del Río, Estepa de San Juan, Narros, Santa Cruz de Yanguas y Zayas de Torre.

Día 8 de abril.—Almazán, Alcoba de la Torre, Aliud, Ambrona, Arévalo de la Sierra, Alcubilla de Avellaneda, Arguijo, Barriomartín, Cabrejas del Campo, Cuevas de Agreda, Chaorna, Miño de Medina, Poveda (La), Sagides, Torrearevalo y Ventosa de la Sierra.

Día 10 de abril.—Alaló, Almazul, Arenillas, Blocona, Beltejar, Bayubas de Abajo, Bayubas de Arriba, Burgo de Osuma, Beratón, Cuevas de Ayllón, Castilruiz, Castillejo de Robledo, Fuentestrún, Liceras, Lumías y Noviales.

Día 13 de abril.—Canredondo, Camparañón, Cabreriza, Cobertelada, Cuevas de Soria, Covaleda, Cidones, Dombellas, Fuentelarból, Fuentelmonje, Fuentepinilla, Hinojosa de la Sierra, Ocenilla, Paones, Torlengua y Villabuena.

Día 15 de abril.—Aldehuelas (Las), Bliccos, Cuesta (La), Cubilla, Castil de Tierra, Castejón del Campo, Cardejón, Cigudosa, Cihuela, Ciria, Duruelo de la Sierra, Espejón, Espeja de San Marcelino, Fuentecantales, Jaray, Nomparedes, Vizmanos y Villar del Río.

Día 17 de abril.—Benamira, Cos

curita, Carrascosa de Abajo, Esteras de Medina, Fresno de Caracena, Frechilla de Almazán, Fuentecambrón, Herreros, Ines, Iruecha, Judes, Laina, Medinaceli, Miño de San Esteban, Ommillos y Villaverde del Monte.

Día 20 de abril.—Alpanseque, Deza, Fuentegelmes, Fuentelsaz, de Soria, Fuentes de Agreda, Huerteles, Langa de Duero, Losana, Magaña, Muro de Agreda Monteagudo de las Vicarias, Mezquetillas, Marazovel, Taniñe, Villasayas, Valvenedizo, Pinilla del Olmo y Romanillos de Medina.

Día 22 de abril.—Gómara, Ontalvilla de Almazán, Jodra de Cardos, Ledesma de Soria, Maján, Matalebreras, Matasejún, Morón de Almazán, Muriel Viejo, Navaleno, Noviercas, San Pedro Manrique, Sarnago, Velilla de los Ajos y Ventosa de San Pedro.

Día 24 de abril.—Abanco, Buberos, Brias, Barcones, Centenera de Andalucía, Escobosa de Almazán, Matamala de Almazán, Miñana, Mazaterón, Morcuera, Matanza de Soria, Nalay, Olivega, Rejas de San Esteban, Terremocha de Ayllón y Villaseca de Arciel.

Día 27 de abril.—Aguilar de Montuenga, Blacos, Molinos de Duero, Montenegro de Cameros, Montuenga de Soria, Morales, Nafria la Llana, Nódalo, Oteruelos, Pedrajas, Recuerda, Royo (El), Riaseco de Soria, Riba de Escalote, Rello, San Leonardo y Torreblacos.

Día 29 de abril.—Atauta, Aguaviva de la Vega, Casarejos, Collado (El), Hinojosa del Campo, Oncala, Osuma, Pinilla del Campo, Quintanas Rubias de Abajo, Quintanas Rubias de Arriba, San Esteban de Gormaz, San Andrés de San Pedro, Tajahuerce, Utrilla, y Vadillo.

Día 1.º de mayo.—Abión, Carrascosa de Arriba, Chavaler, Garray, Jubera, San Felices, Santa María de las Hoyas, Serón de Nagima, Somaen, Suellacabras, Tardelcuende, Tejado, Trévago, Tardesillas, Valdevellano de Tera, Valdelagua del Cerro, Valderroman y Velilla de Medina.

Día 4 de mayo.—Andaluz, Armejún, Aldehuela de Agreda, Ausejo de la Sierra, Buimanco, Diustes, Pozalmaro, Tajueco, Valdeprado, Villar de Maya, Vozmediano, Villares de Soria (Los), Veá y Valdemoro, Valderrodilla, Villar del Campo, Villarijo, Vega y Leria (La) y Yanguas.

Día 8 de mayo.—Alcozar, Alcubilla de las Peñas, Alcubilla del Marques, Alameda (La), Boós, Conquezueta, Cuenca (La), Carabantes, Calatañazor, Fraguas (Las), Mallona (La), Muriel de la Fuente, Radona, Torralba del Burgo, Vinuesa, Velilla de San Esteban y Yelo.

Día 11 de mayo.—Arancón, Aldehuela de Periañez, Buitrago, Bordecorex, Caltójar, Cortos, Chércoles, Fuentecantos, Herrera de Soria, Povar, Puebla de Eca, Retortillo de Soria, Sauquillo de Paredes, Tarveila, Torrevicente, Vildé y Villanueva de Gormaz.

Día 13 de mayo.—Almarza, Aldehuela del Rincón, Berlanga de Duero, Cañamaque, Cubo de la Sierra, Ga-

linero, Rollamienta, Rebollar, Sotillo del Rincón, Salduero, San Andrés de Soria, Tera, Valtueña, Villar del Ala y Villaciervos.

Día 15 de mayo.—Alentisque, Montejo de Tiernes, Mombiona, Modamio, Navalcaballo, Nepas, Nograles, Perera (La), Piquera de San Esteban, Quintana Redonda, Rebollo de Duero, Renieblas, Rabanos (Los), Soliedra, Viana de Duero, Velilla de la Sierra y Velamazán.

Día 18 de mayo.—Acrijos, Aldealseñor, Baraona, Barca, Carbonera de Frentes, Cubo de la Solana, Carrascosa de la Sierra, Devanos, Fuentebella, Golmayo, Fuentetoba, Ituero, Losilla (La), y Tardajos de Duero.

Día 20 de mayo.—Caracena, Cerbón, Esteras de Soria, Fuentearmegil, Fuentes de Magaña, Gormaz, Hoz de Abajo, Hoz de Arriba, Lodares de Osuma, Peroniel del Campo, Quintanas de Gormaz, Valdemaluque, Valdenerros, Valdenebro y Valtajeros.

Día 22 de mayo.—Aylagas Adradas, Almarail, Borjabad, Fuencaliente de Medina, Madruédano, Nafria de Ucero, Portillo de Soria, Revilla de Calatañazor, Salinas de Medina Sauquillo de Alcazar, Sauquillo de Boñices, Torrubia de Soria, Tarancueña, Taroda, Ucero y Valdanzo.

Día 25 de mayo.—Soria.

Días 29 y 31 de mayo.—Incidencias. Soria 1 de marzo de 1948.—El Comandante Secretario, Mariano Miguel Merino.—V.º B.º—El Teniente Coronel Presidente, Canalejo. 654

Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Delegación provincial de Sección Femenina

Se comunica a las Maestras a quienes interesen las próximas Oposiciones a ingreso al Magisterio Nacional, que está abierta la matrícula para el curso de Instructoras de Hogar y Juventudes en la Delegación provincial de Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. desde el día 5 al 20 del presente mes.

Soria marzo de 1948. 657

Castro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

Anuncio

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los contribuyentes por rústica del término municipal de Burgo de Osuma, que durante un plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, estará expuesto al público en la casa Ayuntamiento del citado término, el padrón de la riqueza rústica del mismo, y contra el cual podrán interponer los interesados las reclamaciones que crean convenientes a su derecho.

Soria 28 de febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 637

Imprenta provincial.